

# Ley Orgánica de Drogas

Leonardo Rodríguez Biel.

Coordinador del Área de Control de  
Sustancias Químicas

## ANTECEDENTES

- CONVENCIÓN INTERNACIONAL DEL OPIO (1912)
- CONVENCIÓN ÚNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES (1961)
- CONVENCIÓN SOBRE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS (1971)

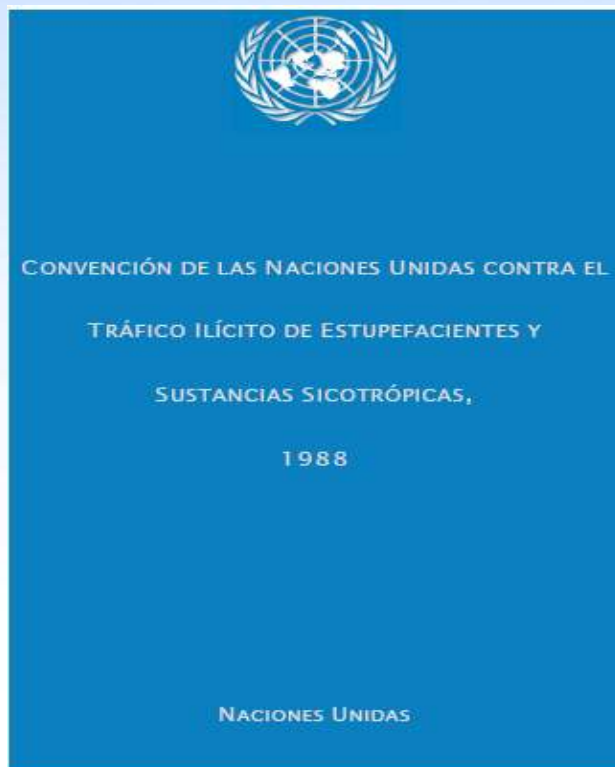
## CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

### Artículo 12

SUSTANCIAS QUE SE UTILIZAN CON FRECUENCIA EN LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

Contiene las disposiciones generales que los Estados miembros deben adoptar para evitar la desviación de las sustancias químicas precursoras y esenciales.

Los países tomarán las medidas que estimen oportunas para vigilar la fabricación y la distribución de sustancias químicas, que se realicen dentro de su territorio.



## REGLAMENTO MODELO PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE SE UTILIZAN EN LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

REGLAMENTO MODELO PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE SE UTILIZAN EN LA FABRICACION ILICITA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS



SECRETARIA GENERAL  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
WASHINGTON, D.C.

1999

Controlar y vigilar todo tipo de transacción, tanto nacional como internacional, de las sustancias químicas que se utilizan con frecuencia en la producción, fabricación, preparación o extracción ilícita de estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras de efecto semejante.

# LEY ORGANICA DE DROGAS

## TITULO IV: REGIMÉN ADMINISTRATIVO



### **CAPITULO III:** SUSTANCIAS QUÍMICAS

**SECCIÓN PRIMERA:**  
REGISTRO UNICO DE OPERADORES DE  
SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS.

**SECCIÓN SEGUNDA:**  
INSCRIPCIÓN.

**SECCIÓN TERCERA:**  
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.

# LEY ORGANICA DE DROGAS

## TITULO IV: REGIMÉN ADMINISTRATIVO



### SECCIÓN CUARTA:

COMERCIO, EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN.

### SECCIÓN QUINTA:

REGISTROS INTERNOS LLEVADOS POR  
LOS OPERADORES.

### SECCIÓN SEXTA:

MEDIDAS DE CONTROL OPERATIVOS.

### SECCIÓN SEPTIMA:

INFORMES ESPECIALES.

# LEY ORGANICA DE DROGAS

## TITULO IV: REGIMÉN ADMINISTRATIVO

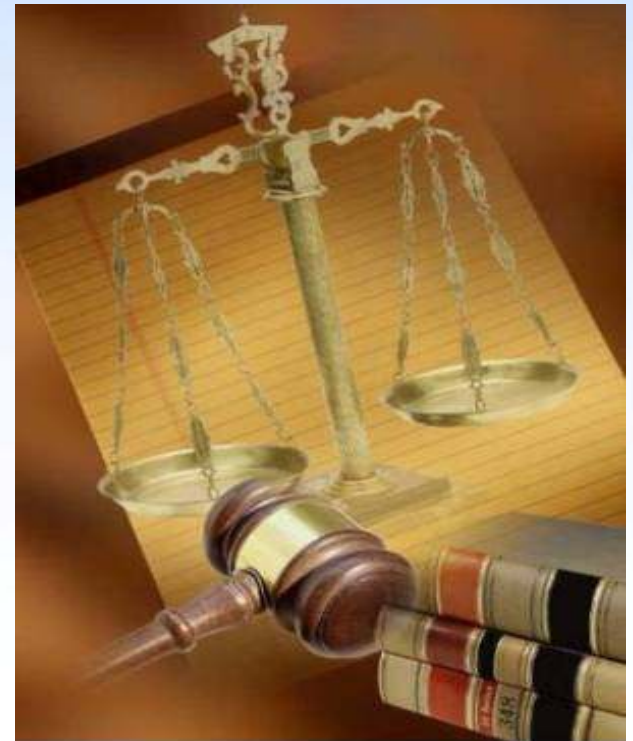
**PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS:**

**ORGANOS COMPETENTES:**

**1.- MPPI.** ( Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Química - Sanciones Administrativa.)

**Deber de Informar:**

**\* Oficina Nacional Antidrogas (Órgano Rector)**



# LEY ORGANICA DE DROGAS

## TITULO IV: REGIMÉN ADMINISTRATIVO

**PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS:**

### ÁMBITO DE APLICACIÓN:

- Sustancias Químicas Controladas por esta Ley.
- Listas de los Convenios o acuerdos internacionales firmados y ratificados por la República.
- Disposición del Ejecutivo mediante resoluciones ejecutivas.





# LEY ORGANICA DE DROGAS

## LISTADO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS BAJO REGIMEN LEGAL 3

- Ácido N-acetilantranílico
- Ácido Lisérgico
- Efedrina
- Ergometrina
- Ergotamina
- 1-Fenil-2-Propanona
- Isosafrol
- 3,4-Metilendiofenil-2-Propanona
- Piperonal
- Safrol
- Seudoefedrina
- Norefedrina
- Ácido antranílico
- Piperidina

# LEY ORGANICA DE DROGAS

## LISTADO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS BAJO REGIMEN LEGAL 4, SEGÚN GACETA OFICIAL NRO 37.592.

- Ácido clorhídrico
- Ácido sulfúrico
- Amoníaco anhidro
- Amoníaco en disolución acuosa
- Carbonato de sodio
- Hidrogenocarbonato (Bicarbonato) de sodio
- Sesquicarbonato de sodio
- Permanganato de potasio
- Tolueno
- Éter dietílico
- Acetona
- Butanona (MEK)
- Metilpentanona (MIBK)
- Anhídrido acético
- Acetato de etilo
- Ácido Fenilacético y sus sales
- Urea (incluso en disolución acuosa)
- Disolventes o diluyentes, otros compuestos orgánicos para remover pinturas o barnices.

# LEY ORGANICA DE DROGAS

## TITULO IV: REGIMÉN ADMINISTRATIVO

### PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS:

#### ACTIVIDADES LÍCITAS:

- Comercio, expendio, fabricación, refinación, transformación, extracción, preparación, producción, importación, exportación, corretaje, prescripción, posesión, suministro, almacenamiento, distribución, **TRANSPORTE**, desecho, envasado, reenvasado, etiquetado, reetiquetado, préstamo.

#### ACTIVIDADES ILÍCITAS:

- Cualquier actividad, uso o destino, distinto al autorizado por los órganos y entes competentes, dado a estas sustancias.



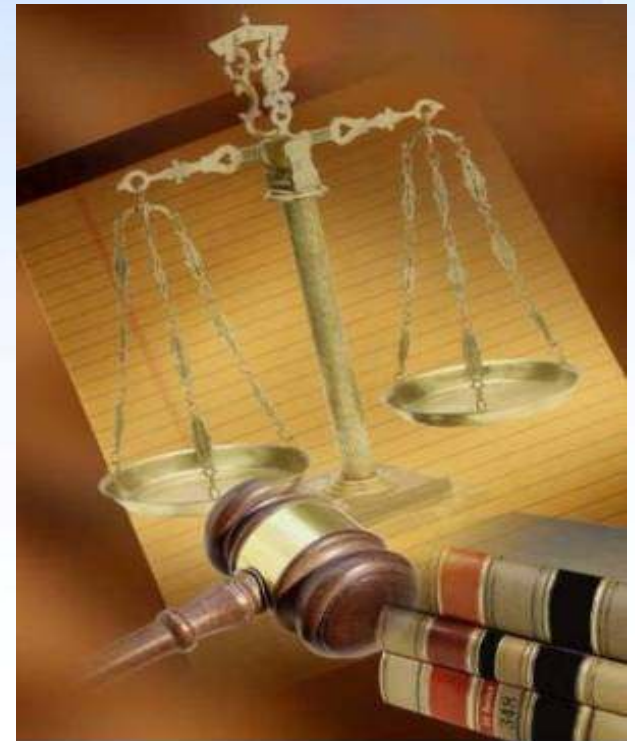
# LEY ORGANICA DE DROGAS

## **OPERADOR DE SUSTANCIAS QUÍMICAS:**

Toda persona natural o jurídica, debidamente autorizada por el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, que se dedique a cualquier operación con sustancias controladas.

## **SUSTANCIAS QUÍMICAS:**

Químicos esenciales, insumos, productos químicos o precursores que la industria ilícita del tráfico de drogas necesita emplear en el proceso de fabricación para producir dichas sustancias.



# LEY ORGANICA DE DROGAS

## TITULO IV: REGIMÉN ADMINISTRATIVO

**PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS:**

**MECANISMOS ADMINISTRATIVOS :**

- **Emisión de Licencias** (Intransferibles) a Operadores solicitado por el Responsable de Comercio de la empresa.

**Artículo: 77**

Sera ilícita la intervención de gestores o gestoras, intermediarios o intermediarias para la realización de los tramites para la obtención del permiso.



# LEY ORGANICA DE DROGAS

**-PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS:**

**MECANISMOS ADMINISTRATIVOS :**

**-Permisos de Importación y Exportación.** Válidos para realizar un solo embarque y con duración de ciento ochenta (180) días.

**-Normas para identificación y etiquetado** de las sustancias, con los nombres y códigos establecidos por la Organización Mundial de Aduanas.



# LEY ORGANICA DE DROGAS

## TITULO IV: REGIMÉN ADMINISTRATIVO

### PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS:

#### MECANISMOS ADMINISTRATIVOS :

- **Registros Internos del Movimiento de las Sustancias**, el cual debe ser actualizado a diario y ser llevados en libros especiales que deben estar sellado y foliado por los organismos competentes.
- **Obligación de Informes Mensuales**, los primero siete días hábiles de cada mes.
- **Sujetos obligados**, todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen cualquier actividad con SQ.



# LEY ORGANICA DE DROGAS

## TITULO IV: REGIMÉN ADMINISTRATIVO

**PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS:**

### MECANISMOS ADMINISTRATIVOS

- Lugar físico para Inventario de las sustancias.
- Informes de actividades sospechosas, pérdida de sustancias, detallado.
- Exclusividad de comercio interior entre operadores, debidamente autorizados.
- Obligación de guardar registros (5 años)
- Ubicación física de los libros y documentos.





# LEY ORGANICA DE DROGAS

## PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS:

### MECANISMOS ADMINISTRATIVOS

#### Artículo: 105

Los envases que contengan las SQC, en cualquiera de sus formas y sean destinadas al mercado interno, sin perjuicio de lo establecido en las normas para el etiquetado y control de productos envasados, deberán llevar un precinto de seguridad y serán etiquetados indicando la identificación del producto químico.

#### Artículo: 106

Durante el traslado, el transportista deberá informar a la autoridad competente que así lo solicite, el número de control y la ruta a seguir.



# LEY ORGANICA DE DROGAS

## TITULO IV: REGIMÉN ADMINISTRATIVO

### PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS:

#### MECANISMOS ADMINISTRATIVOS

- Excepción de inscripción y control al **Usuario final**, persona natural o jurídica que siendo el último destinatario en la cadena de comercialización interna, adquiera las sustancias químicas controladas, por esta Ley.
- Notificación de Comercio Exterior.** ( Siete días hábiles antes de la entrada o salida de la sustancias del país)
- Establecimiento de aduanas habilitadas.** (Solicitud de Organismos Competentes).



# LEY ORGANICA DE DROGAS

## TITULO IV: REGIMÉN ADMINISTRATIVO

**PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS:**

### **MECANISMOS ADMINISTRATIVOS:**

-**Transito Aduanero**, está prohibido en el territorio nacional, la contravención de esta norma acarreará el decomiso de la sustancia, en los términos previstos en la legislación aduanera. Sin perjuicio de las sanciones contempladas en la Ley Orgánica de Drogas.

-**Obligación de declarar**, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de llegada de la sustancia a la aduana .



# LEY ORGANICA DE DROGAS

## TITULO IV: REGIMÉN ADMINISTRATIVO

**PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS:**

**MECANISMOS ADMINISTRATIVOS:**

**Creación de Registro Único de Operadores de Sustancias Químicas, (Ministerio con competencia en Industria ).**

Es un servicio desconcentrado, y tiene por objeto el control administrativo de la producción, fabricación, preparación, **transporte**; así como cualquier otro de transacción en la que se encuentran las sustancias químicas controladas por la Ley, **incluso cuando estas sustancias se hallen en modalidad de desecho.**



# LEY ORGANICA DE DROGAS

## TITULO IV: REGIMÉN ADMINISTRATIVO

**PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS:**

**CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS:**

Medidas implementadas para la vigilancia de las transacciones comerciales en las que se encuentran involucradas las sustancias químicas susceptibles de desvío con fines de fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.



# LEY ORGANICA DE DROGAS

## TITULO IV: REGIMÉN ADMINISTRATIVO

**PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS:**

**MECANISMOS CONTROL OPERATIVO:**

Para la aplicación de medidas de control operativo, con el fin de evitar que las sustancias químicas controladas sean desviadas de sus actividades lícitas, son competentes:

- Oficina Nacional Antidrogas.
- Fuerza Armada Bolivariana.
- CICPC.
- Policía Nacional.
- SENIAT.



# LEY ORGANICA DE DROGAS

## TITULO IV: REGIMÉN ADMINISTRATIVO

**PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS:**

### **MECANISMOS CONTROL OPERATIVO:**

Están facultados para realizar fiscalizaciones a los establecimientos de los operadores de las sustancias controladas por la Ley Orgánica de Drogas:

- Guardia Nacional Bolivariana** (Departamento de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas del Comando Antidrogas).
- CICPC.** (División de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas).
- Policía Nacional Bolivariana.** (Unidad Especializada)



# LEY ORGANICA DE DROGAS

## TITULO IV: REGIMÉN ADMINISTRATIVO

**PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS:**

**MECANISMOS CONTROL OPERATIVO:**

**-Inspecciones al Transporte en el Territorio Nacional.**

- \* Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- \* Policía Nacional Bolivariana.

**-Inspecciones en Aduanas.**

- \* **SENIAT**
- \* **GNB (Auxiliares de Resguardo Aduanero).**





# LEY ORGANICA DE DROGAS

## TITULO IV: REGIMÉN ADMINISTRATIVO

### Art. 122. Reporte de Actividades Sospechosa.

Los Operadores de sustancias químicas controladas deben informar de inmediato y de manera simultanea al registro nacional Único de Operadores de Sustancias Controladas y al Órgano rector, las operaciones o transacciones que pudieran dar motivos razonables para considerar que aquellas sustancias podrían estarse desviando a usos ilícitos.

El reporte de actividad sospechosa no acarreará para el operador que lo presente responsabilidad civil ni administrativa.



## IMPOSIBILIDAD DE APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA NORMATIVA VIGENTE.

Debilidades:

1. Imposibilidad de aplicar medidas y mecanismos de control en forma eficaz a todos los usuarios (por vacíos legales).
2. Se plantean los controles en un espectro generalizado, sin especificar algunos detalles importantes para su aplicación.
3. Genera la posibilidad de interpretaciones diferentes a la del espíritu del legislador.
4. Dispersión en las responsabilidades para la aplicación de los controles, genera dispersión de la información y parcelamiento.
5. Falta de entrada en funcionamiento del Órgano Rector en materia de Sustancias Químicas.

## **Documentos que se deben Solicitar a un Vehículo que Transporte Sustancias Químicas**

- 1.- Permiso de Importación o exportación en su defecto si se trata de una SQC que va a ser objeto de una transacción de comercio exterior.
- 2.- Permiso emitido por el CICPC, Régimen Legal Nro. 4
- 3.- Permiso emitido por el MPPS, Régimen Legal Nro. 3
- 4.- Factura comercial, o en su defecto guía de despacho o nota de entrega.
- 5.- Permiso emitido por el MPPA (RASDA).
- 6.- Hoja de datos de la sustancia química o como también se le conoce hoja de seguridad del producto.

Muchas gracias por su atención.

Primer Teniente  
Leonardo Rodríguez Biel  
Coordinador del Área de Control de Sustancias Químicas  
Oficina Nacional Antidrogas

[lrodriguez@ona.gob.ve](mailto:lrodriguez@ona.gob.ve)

+58-212-9573427

+58-426-5167815